

ACTA ORDINARIA DNN-CSN-ACTA-26-2022. Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado (en adelante DNN), celebrada el cinco de octubre de dos mil veintidós, a partir de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos. Preside la sesión el señor Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y presidente titular de este Consejo; con la asistencia de las siguientes personas miembros: Evelyn Priscila Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional y secretaria titular de este Consejo, Mauricio Soley Pérez, representante del Registro Nacional, Juan Carlos Montero Villalobos, representante suplente en sustitución del titular del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), Karen Cristina Quesada Bermúdez, representante suplente en sustitución del titular del Ministerio de Justicia y Paz y Yolanda Víquez Alvarado, representante suplente del Registro Nacional, también asisten: Luis Mariano Jiménez Barrantes, director ejecutivo; Carlos Andrés Sanabria Vargas, subdirector ejecutivo; Carolina Brenes Quesada, secretaria de actas. Se deja constancia de la justificación de ausencia a esta sesión de los señores Oscar Enrique Zúñiga Ulloa, miembro titular y representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE); Guadalupe Ortiz Mora, miembro titular y representante del Ministerio de Justicia y Paz y Manuel Antonio Víquez Jiménez, representante suplente del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica e igualmente, que las personas miembros presentes, así como, las invitadas, se reunieron de manera virtual a través de la plataforma Teams. -----

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Comprobado el quórum de ley por parte de la presidencia, se da comienzo con esta sesión. -----

CAPÍTULO I: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ARTÍCULO 1. DISCUSIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. La señora Evelyn Aguilar Sandí, solicita se incluya un punto vario. -----

ACUERDO 1. Aprobar el orden del día, con la modificación solicitada por la señora Evelyn Aguilar Sandí. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPÍTULO II: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. -----



ARTÍCULO 2. DISCUSIÓN DEL ACTA N°25. Se somete a discusión y aprobación el acta de la sesión ordinaria N°25, celebrada el 21 de setiembre de 2022. Por no haber observaciones ni recursos que conocer en contra de dicha acta, se somete su aprobación a votación. -----

ACUERDO 2. Aprobar el acta de la sesión ordinaria N°25 celebrada el 21 de setiembre de 2022, se deja constancia de que la señora Evelyn Aguilar Sandí, no participa de la aprobación de esta, debido a que no estuvo presente. -----

ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPITULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA. -----

No se exponen asuntos de presidencia. -----

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE SECRETARÍA. -----

ARTÍCULO 3. SOPORTE CON EL QUE SE VAN A GENERAR LAS ACTAS DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL. La señora Evelyn Aguilar, expone la necesidad de determinar el soporte con el que se van a generar las actas de este órgano colegiado, indica que, el 27 de setiembre de 2022 se publicaron los lineamientos para la elaboración de actas de órganos colegiados en soporte papel, el cual hizo traslado a Carolina Brenes, secretaria de actas de este Consejo. Informa que, se dio a la tarea de consultar al Archivo Notarial ¿cómo funciona? o ¿qué lineamientos tenemos para las actas en soporte electrónico?, a lo que indicaron que aún no se ha tomado ningún acuerdo, no ha llegado resolución alguna, ni se tienen lineamientos al respecto, sin embargo, indican que las actas en soporte electrónico no están prohibidas y se pueden realizar tomando en cuenta que tiene que haber un acuerdo por parte del órgano colegiado, en el cual indique que se van a seguir realizando las actas en soporte electrónico, además, manifiesta que, considerando el hecho de regresar a la presencialidad de las sesiones, se debería ir encaminando en este tema y es necesario tener un criterio técnico por parte del funcionario Kenneth Marín Vega, coordinador del Archivo Institucional, en el cual se valore la capacidad instalada en la DNN para resguardar las actas en soporte electrónico y que los documentos vayan a estar legibles, que verifique que la estructura técnica cumpla con los requisitos para la conservación, es importante que este criterio



quede por escrito. -----

ACUERDO 3. Solicitar a la Dirección Ejecutiva que, en coordinación con la Unidad de Archivo Institucional, prepare un informe al Consejo Superior Notarial, con respecto a la capacidad instalada en la institución para producir y conservar actas en soporte electrónico. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPÍTULO V. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA. -----

ARTÍCULO 4. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN N°2022LN-00001-0007500001. La Dirección Ejecutiva remite el oficio DNN-DE-OF-499-2022, en el cual detalla la presentación y conformidad de los documentos que respaldan la solicitud de aprobación de la modificación de infraestructura tecnológica para centro de datos, servidores, equipos de comunicación, licenciamiento e implementación. -----

A las 8:54 a.m. ingresan a la sesión los señores Luis Gerardo Barrantes Aguilar, jefe del Departamento Administrativo Financiero, Fabián Mora Hernández, jefe de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, Roxana Rodríguez De La Peña y Donald Barrantes Alfaro, ambos funcionarios de la auditoría interna, también se incorpora a la sesión la señora Yolanda Víquez Alvarado. -----

El señor Luis Gerardo Barrantes, expone la solicitud de aprobación de esta modificación, se refiere a contratación que versa sobre una licitación pública ya en curso, y la competencia de este Consejo para autorizar la modificación de estos contratos ya establecidos de licitación pública. Manifiesta que, el contrato existente de servicio de arrendamiento de infraestructura tecnológica para el centro de datos de servidores, equipos de comunicación, licenciamiento e implementación, es una licitación de 2022 y el objetivo de esta modificación es mejorar, expandiendo la revisión de comportamientos a nivel de seguridad para toda la red de la DNN. -----

La señora Evelyn Aguilar, considera que, la cotización de la empresa debe venir firmada digitalmente, debido a que no tiene sentido solicitarla sin que esta venga suscrita por su responsable, señala que una proforma es precisamente la base para establecer el costo que implica la prórroga, otro aspecto que solicita es que se le aclare respecto del pago sobre las líneas 2 y 3 del contrato que está en curso. -----

El señor Fabián Mora, aclara que, lo requerido son dos líneas, en la primera es un informe o análisis sobre el estado de la seguridad de la DNN, siguiendo la línea del Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), en la cual se insta a cada administración a realizar un estudio para la seguridad y conformar a partir de ello un centro de operaciones a fin de garantizar la seguridad de la DNN; en cuanto a la segunda línea, se refiere a la prórroga del servicio de monitoreo, para que un especialista pueda intervenir cualquier situación anómala que enfrente la institución, no solo es una alerta, sino que además, tenga intervención de primera línea de defensa, la primera línea se debe entregar este año y la segunda es un servicio adquirido. -----

El señor Luis Gerardo, indica que, esta es una modificación unilateral por lo que, la informalidad de la proforma explica el por qué al ser unilateral no se requiere aceptación expresa de parte del contratista, mientras que la propuesta técnica se puede aclarar por documento adicional. -----

El señor Gastón Ulett, propone que, por haberse recibido durante esta sesión los documentos complementarios correspondientes a la proforma debidamente firmada y eliminando de la misma lo que corresponde a las líneas 2 y 3 que no tienen relación con la ampliación solicitada, el Consejo podría entrar a resolver y aprobar esta solicitud. -----

ACUERDO 4. Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-499-2022, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, director ejecutivo, referente a la presentación y conformidad de los documentos que respaldan la solicitud de aprobación correspondiente a la modificación de la contratación N°2022LN-000001-0007500001. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ACUERDO 5. Aprobar la solicitud correspondiente a la modificación de la contratación N°2022LN-000001-0007500001, denominada: Servicio de arrendamiento de infraestructura tecnológica para centro de datos, servidores, equipos de comunicación, licenciamiento e implementación. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 5. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA.

Continúan en la sesión los señores Luis Gerardo Barrantes, Fabián Mora, Roxana Rodríguez y Donald Alfaro. -----

La Dirección Ejecutiva remite el oficio DNN-DE-OF-501-2022, en el cual detalla la presentación y conformidad de los documentos que respaldan la solicitud de aprobación de la licitación denominada: Arrendamiento de equipo de cómputo y suscripción para sistemas ofimáticos *office 365*, plataforma de protección de *endpoint* y gestión de *Windows*. -----

El señor Luis Gerardo Barrantes, expone que, se requiere aprobación del Consejo Superior Notarial, para dictar el acto inicial de esta licitación, debido a su competencia, manifiesta que, la ejecución será a partir del año 2023 y que ya se tomaron las previsiones presupuestarias por un plazo de 48 meses, además indica que, no se adjudicará hasta tanto no se haya aprobado el presupuesto 2023. -----

La señora Roxana Rodríguez, advierte que, a partir de diciembre de 2022 entra en vigor la nueva ley de contratación, por lo que consulta ¿se ha tomado la previsión?, debido a que la ejecución se está proyectando a partir de 2023 y la adjudicación no se hará hasta que se apruebe el presupuesto, lo cual supone un riesgo por la entrada en vigor de la nueva ley, estima además que, debió haber sido considerado ese cambio normativo para esta contratación que están solicitando aprobar, por lo que consulta ¿se hizo esa estimación?, ya que de no haberse hecho se estaría exponiendo a la administración a cometer más errores en materia de contratación pública, incluso señala que hay observaciones que no han sido atendidas, que a la fecha ya debió haberse presentado al Consejo la situación o medidas adoptadas para implementar la nuevas regulaciones contenidas en la nueva ley. -----

El señor Luis Gerardo Barrantes, aclara que, los trámites iniciados antes de la nueva ley deben concluirse con la norma vigente, el orden de aprobación por reglamento en materia de licitaciones recae en el Consejo y en la Contraloría General de la República, mientras que las abreviadas de escasa cuantía y las directas, en el proveedor institucional, manifiesta que, la licitación debe iniciarse con la norma vigente para que dé tiempo de contratar y ejecutar los recursos oportunamente y que con relación a la implementación de la nueva ley explica que, la dirección de

contrataciones ha venido trabajando con las modificaciones a la nueva normativa. - El señor Luis Mariano Jiménez, informa que, los encargados del Departamento Administrativo Financiero han tomado una iniciativa más proactiva, agradece la prevención de la señora auditora, sin embargo, estima que no habría afectación en cuanto a la nueva ley porque se resolvería con la norma actualmente vigente. -----

El señor Carlos Andrés Sanabria, cita para dejar constando expresamente el Transitorio I de la Ley General de Contratación Pública, Ley 9986, que dice: *“Los procedimientos de contratación y contratos iniciados, antes de la vigencia de esta ley, se concluirán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de adoptarse la decisión inicial del concurso”*. -----

La señora Evelyn Aguilar, considera oportuno aprobar el inicio para darle la tramitación bajo la norma que actualmente rige y que es la de mejor conocimiento de la DNN. -----

El señor Gastón Ulett, consulta si en la nueva ley existe disposición que sujete su aplicación al periodo presupuestario del cual se pretenden ejecutar recursos, por su parte, la señora auditora reitera que es con base en la presentación y por tratarse de recursos del siguiente periodo, que considera dejar advertido la pertinencia de que se tome en cuenta la aplicación de la nueva ley. -----

El señor Luis Gerardo Barrantes, continúa exponiendo los alcances de la licitación y las garantías a rendir, así como la propuesta de cartel contenido en la plantilla del sistema SICOP. -----

La señora Evelyn Aguilar, solicita aclaración en la calificación, además señala que, la experiencia requerida es muy poca en el tema de alquiler de equipo, consulta ¿los oferentes en el país no la tienen?, o ¿todas tienen el requisito? -----

El señor Fabián Mora, indica que, no hay problema en subir los años de experiencia, sin embargo, esto podría influir en el bajo interés de posibles participantes, aclara que, técnicamente el cartel cumple con las necesidades institucionales. El señor Luis Gerardo Barrantes, confirma que, en efecto son 12 meses de experiencia certificada y al menos un contrato similar adjudicado y recibido a conformidad por la administración. -----



El señor Luis Mariano Jiménez, señala que, es cierto que hay instituciones más atractivas que otras para los proveedores por los volúmenes tan altos que requieren, por lo que, si se fija muy alta la barrera de proveedores, muy pocos participarían, no es dejar totalmente a la libre el tema de la experiencia, se busca que sea interesante para el proveedor y que se utilice el esquema por demanda. -----

La señora Evelyn Aguilar, reitera que el cartel nos puede dejar muy expuestos, debido a que los requisitos son muy bajos, otro aspecto que menciona es que la entrega de futuras solicitudes, deben ser de la mejor calidad es decir lo último disponible en el mercado. -----

El señor Gastón Ulett, no comparte el criterio de que por ser pequeños no seamos atractivos, y considera que más bien ve positivo que el cartel sea más abierto. El señor Luis Gerardo Barrantes, propone ajustar lo indicado por doña Evelyn en cuanto a que el bien a entregar por el contratista siempre corresponda a la última tecnología disponible en el mercado, y ajustar la metodología de evaluación a los oferentes como 80% precio 20% experiencia, con ponderación de puntos al que tenga mayor experiencia. -----

El señor Mauricio Soley, manifiesta que, no comparte que se ponga tan poca experiencia ni que sea conveniente el mecanismo de experiencia ponderada como parte de la evaluación, por lo que solicita se le aclare a que se refiere la liberación de la última tecnología del mercado. El señor Luis Gerardo Barrantes, considera que debe ser la unidad técnica la que valore el tiempo de experiencia como requisito. Toma la palabra el señor Fabián Mora, el que aclara que, sí se indica en el cartel que el oferente debe tener 5 años de comercializar la marca, certificado por el fabricante. -----

El señor Gastón Ulett, propone no aprobar la solicitud y devolverla al Departamento Administrativo Financiero, con el fin de que realicen las mejoras discutidas, y cualquier otra que consideren oportuna, sin perjuicio de que se presente en una próxima sesión. -----

El señor Luis Mariano, consulta al señor Luis Gerardo Barrantes si lo considerado por el consejo tiene implicación en los tiempos de contratación; y sugiere al señor

Mauricio Soley que, verifique con el personal de proveeduría del Registro Nacional, la realidad respecto del escaso interés de los oferentes de no participar en contrataciones para instituciones pequeñas. -----

Finalmente, los señores Luis Gerardo Barrantes y Fabián Mora, aclaran que, sí hay tiempo suficiente para hacer enmiendas para la próxima sesión, lo que puede generar es que haya problemas en la ejecución del presupuesto del próximo año por los tiempos que toma contratar, adjudicar y ejecutar. -----

A las 10:02 a.m. se retiran de la sesión los señores Luis Gerardo Barrantes Aguilar, Fabián Mora Hernández, Roxana Rodríguez De La Peña y Donal Alfaro Barrantes.

ACUERDO 6. Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-501-2022, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, director ejecutivo, referente a la presentación y conformidad de los documentos que respaldan la solicitud de aprobación correspondiente a la licitación denominada: Arrendamiento de equipo de cómputo y suscripción para sistemas ofimáticos office 365, plataforma de protección de endpoint y gestión de Windows. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ACUERDO 7. No aprobar la solicitud de esta licitación, se solicita al Departamento Administrativo Financiero que, realicen las mejoras discutidas y cualquier otra que consideren oportuna, sin perjuicio de que se presente en una próxima sesión. **ACUERDO UNÁNIME FIRME.** -----

Se suspende la sesión a las 10:03 a.m. para un receso de 10 minutos. -----

A las 10:16 a.m. se reinicia la sesión e ingresan los señores Ninfa Jiménez Aguilar y Anthony García Blanco, abogados de la Unidad de Asesoría Jurídica. -----

ARTÍCULO 6. PROYECTO DE LEY 23.001 “AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL NOTARIADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL Y DISCAPACIDAD AUDITIVA”. La Dirección Ejecutiva remite el oficio DNN-DE-OF-502-2022, en el cual detalla la presentación y conformidad de los documentos que respaldan el criterio DNN-UAJ-C-0058-2022, referente al expediente del Proyecto de Ley 23.001, denominado: Autorización para el ejercicio de Notariado de personas con discapacidad visual y discapacidad auditiva. El señor Anthony García, expone



sobre lo que propone la reforma, presenta como primer punto la propuesta para modificar el inciso f, artículo 3 del Código Notarial, Ley N°7764, considera que la redacción es confusa, y que la DNN no es competente para reglamentar esta ley. -

El señor Mauricio Soley, indica que, al ser una reforma al Código Notarial, compete a la DNN autorizar notarios, por lo que a su criterio sí sería esta institución la responsable de emitir esas disposiciones propuestas. -----

El señor Anthony García, manifiesta que, la DNN no tiene idoneidad técnica para establecer cuál sería la tecnología adecuada para que las personas con discapacidad puedan realizar estas actividades.-----

El señor Juan Carlos Montero, considera que, la validación de la matriz debe ser escrita y es insustituible que se trabaje por medio de otra persona, y tampoco valerse de un mecanismo tecnológico para expresar la voluntad de las partes, se refiere a la inmediatez del documento notarial frente al notario. -----

La señora Evelyn Aguilar, indica que, está bien el criterio para elevarlo a la Asamblea Legislativa, lo que le preocupa es que más que decir que el notario pueda leer o escribir, es si las instituciones están preparadas para ayudar a los notarios no videntes, por ejemplo, los documentos de identidad, si no puede apreciar su autenticidad y no tiene mecanismos seguros para identificar sin lugar a duda a las partes. -----

La señora Yolanda Víquez, manifiesta que, no tenemos los elementos técnicos para interpretar si una persona con discapacidad puede o no ejercer, y, además, la verificación de documentos incluso los que están en otro idioma, son aspectos vinculados a la responsabilidad, no se trata de ningún tipo de discriminación, sin embargo, es preocupante. -----

Continúa exponiendo el señor Anthony García, en cuanto al artículo 4 del Código Notarial, se propone reformar el inciso a) incorporando la figura de la persona notaria guía, ante la falta de dictamen positivo de la medicatura forense, considera que, no hay fundamentación o remedio jurídico de forma excepcional para esa habilitación o actuación notarial conjunta denominada como “guía”, la cual ya está regulada como conotariado, además, se menciona el artículo 20 pero no indica de



cual ley. -----

El señor Juan Carlos Montero, señala que, no puede confundirse el notario guía con el conotario, donde en este último hay solidaridad en la responsabilidad, mientras que el caso del guía actuaría a nombre y por cuenta de otro, figura que no existe como tal, y contradice la esencia del notariado, ya que la responsabilidad es única, no hay jerarquía en la función notarial en esa forma. -----

El señor Anthony García, se refiere a la responsabilidad del notario guía, la equipara al notario común, pero establece que por lo menos uno de los notarios actuantes no tenga discapacidad. El señor Juan Carlos Montero, indica que, a pesar de la propuesta, penalmente no podría imputarse responsabilidades, se entraría en la discusión por los problemas que implica la inclusión como figura que realmente no funciona en el notariado. -----

El señor Anthony García, informa que, la reforma propone agregar un artículo 4 bis sobre las condiciones necesarias para ejercer el notariado con una limitación que debe tenerla en conjunto con otro notario quien no necesariamente debe ser el guía, además, de las condiciones técnicas para considerar la oficina abierta al público, refiere que la DNN no es competente para valorar las condiciones tecnológicas que requiere esta población para lograr realizar esta función y añade que, le recargaría a la DNN verificar las oficinas notariales en una forma contraria a la normativa que regula la fiscalización de los notarios. -----

La señora Evelyn Aguilar, considera que, debe indicarse a la Asamblea que no es posible habilitar y comprobar requisitos con posterioridad, el Consejo debe tener una posición neutral, ni en contra ni a favor, por ser un tema muy sensible, estima que es importante dejar plasmado los aspectos que implicaría la implementación de estas nuevas obligaciones como el tema presupuestario al incrementar los costos administrativos. -----

El señor Juan Carlos Montero, manifiesta que, no conocemos las capacidades técnicas o equipos, ni somos expertos para discernir o intervenir en esta parte y considera que no debemos excluirnos del análisis o la práctica sobre este tema como ente rector del notariado, tomando en cuenta que esto lo tendría finalmente

que conocer un diputado sin conocer el notariado y que recurrirían a mecanismos auxiliares como el verificador de identidad del Tribunal Supremo de Elecciones, con el fin de validar la posibilidad de ejercer el notariado, sin embargo, como operadores sabemos que dicho sistema tiene limitaciones ya que no cubre a los extranjeros; considera que entonces se le terminaría recargando a otras oficinas como el MICITT el determinar la idoneidad tecnológica sin conocer del notariado. -----

Continúa exponiendo el señor Anthony García, la propuesta de reforma en cuanto a los artículos 39 y 40 del Código Notarial, Ley N° 7764, indica que, en ambos se refiere a identificar al compareciente y apreciar su capacidad, considera que hay roces en materia de la delegación contenida en la Ley General de Administración Pública, en el caso del notario guía actuaría bajo una forma de delegación, no obstante, no procede delegar potestades ya delegadas, ni tampoco, delegar cuando el titular ha sido seleccionado por idoneidad, expone finalmente, los aspectos de relevancia y conclusiones sobre el proyecto, así como los alcances que la Sala y el Tribunal Contencioso han desarrollado en materia de igualdad, y sobre todo se conoció un reclamo por rechazar la solicitud de habilitación a un notario no vidente. El señor Carlos Andrés Sanabria, consulta ¿en el proyecto se consideró el riesgo que puede enfrentar esta población frente a los fenómenos criminales actuales, como el fraude, la suplantación y el uso del documento falso?, el señor García, le aclara que no se vio en la exposición de motivos del proyecto ese tema. -----

El señor Carlos Andrés, solicita respetuosamente al Consejo que, al contestar a la Asamblea Legislativa, se puntualice el riesgo acentuado que implica para el caso de las personas con discapacidad que son una población más vulnerable, de exponerlos a tener que enfrentar los fenómenos criminales actuales, como el fraude, la suplantación y el uso del documento falso, que ya de por si suponen un reto a veces insuperable para un notario en pleno goce de facultades. -----

La señora Ninfa Jiménez, sugiere solicitar a la Comisión Legislativa una audiencia, para que no se pierda su entendimiento en lo documental, ya que hay muchos aspectos que considerar por lo sensible del tema. -----

El señor Gastón Ulett, agradece el criterio y comentarios y considera que ha sido

suficientemente discutido, solicita propuestas para pronunciarse sobre el tema. ----

A las 11:13 a.m. se retiran de la sesión los señores Ninfa Jiménez Aguilar y Anthony García Blanco. -----

La señora Evelyn Aguilar, considera que, todos han aportado cosas importantes, no está en desacuerdo con el criterio, pero estima que hay aspectos que faltan unir o demostrar, que no se trata de un rechazo al cambio propuesto, eliminaría el tema de la tecnología y se enfocaría en temas como los retos para poder identificar a los comparecientes, la responsabilidad, y la vulnerabilidad a la que expondríamos a las personas con discapacidad. -----

La señora Yolanda Víquez, cree pertinente ampliar un poco más haciendo énfasis en cuanto al tema de verificación de la documentación diversa que se le presenta al notario, y el producto que se genera a partir de estos, enfocado hacia la responsabilidad, no decir que no es viable del todo, pero si sacar la bandera para que el criterio no se vaya sin complementar o ampliar con las diferentes acotaciones, si cree conveniente que se solicite una audiencia a la Asamblea Legislativa, para ampliar verbalmente lo que contenga el documento y que se pueda puntualizar lo más relevante. -----

El señor Gastón Ulett, considera pertinente, además, consultar a expertos en esta materia de discapacidad, a fin de tener claro el uso de la terminología de forma que no resulte discriminatoria. -----

El señor Mauricio Soley, advierte que, en el criterio no se menciona claramente los alcances respecto de una u otra discapacidad, señala que la discapacidad auditiva todavía podría solventarse de alguna forma, no así la visual y concuerda con lo mencionado por los demás directores. -----

La señora Karen Bermúdez, indica estar de acuerdo con las manifestaciones e intervenciones realizadas, considera que el criterio de la Unidad de Asesoría Jurídica, sirve de insumo para contestar a la Asamblea Legislativa, sin embargo, debe mejorarse, reitera que es importante no dejar de lado el tema del fenómeno criminal, y además solicitar la audiencia respectiva, considera que debe estar presente un miembro del Consejo Superior Notarial y de la Dirección Ejecutiva,



observa además, el tema del factor tiempo, sugiere aprovechar el criterio la Unidad Asesora, para estructurar la respuesta y que los señores Evelyn Aguilar, Juan Carlos Montero y Carlos Andrés Sanabria, lo tomen como base para que lo vayan trabajando. -----

El señor Carlos Andrés Sanabria, sugiere que se puede invitar a alguien de medicatura forense, a fin de conocer el criterio utilizado para dictaminar la idoneidad. El señor Juan Carlos Montero, indica que concuerda y que se puede trabajar el criterio, tiene claro que hay una tendencia universal hacia la inclusividad, no obstante, en el caso del notariado esto puede resultar contraproducente. -----

ACUERDO 8. Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-502-2022, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, director ejecutivo, referente a la presentación y conformidad del criterio N°DNN-UAJ-C-0058-2022, relacionado con el expediente del proyecto de Ley N°23.001, denominado: Autorización para el ejercicio del notariado de personas con discapacidad visual y discapacidad auditiva.

ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ACUERDO 9. Delegar en los señores Evelyn Priscila Aguilar Sandí, Juan Carlos Montero Villalobos y Carlos Andrés Sanabria Vargas, la redacción del criterio de la Dirección Nacional de Notariado con respecto a este proyecto de Ley, según lo discutido en esta sesión y se comisiona a la Dirección Ejecutiva para que autorice el envío de este a la Asamblea Legislativa, sin que sea necesario someterlo nuevamente a conocimiento del Consejo Superior Notarial. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 7. SENTENCIA DE CASACIÓN DEL EXPEDIENTE N°18-000634-1027-CA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LA SEÑORA ISABEL CRISTINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ. La Asesoría Jurídica, remite la ampliación del

oficio DNN-UAJ-OF-0183-2022, referente al análisis de pertinencia de interponer una demanda de revisión en contra de la resolución N°001382-F-S1-20222. -----

A las 11:31 a.m. ingresan a la sesión los señores Kevin Herrera Vega y Ninfa Jiménez Aguilar, ambos abogados de la Unidad de Asesoría Jurídica. -----

El señor Kevin Herrera, expone que, los casos de buena conducta analizados y

abordados por la DNN se han llevado de forma paralela a los criterios de la Sala Constitucional, inclusive en el caso de la notaria González González se declaró sin lugar el amparo, no obstante, se limita al tema de la discriminación tutelada en los derechos fundamentales, no a los aspectos de legalidad, indica que, el Tribunal Contencioso Administrativo, por su parte acoge la teoría de la DNN e incorpora los análisis de la Sala en materia de la buena conducta, resolviendo en contra de la demandante, señala que, al ser objeto de casación, la Sala Primera revierte el criterio del Tribunal y refiere los medios de impugnación extraordinarios respecto de lo resuelto por la Sala Primera, considera que antagonizan las figuras del recurso de revisión regulado por el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508 frente a la demanda de revisión regulada por Código Procesal Civil, Ley N° 9342, explica los alcances del recurso de revisión y aclara que la sentencia aún no está en firme, y que de impugnarse puede mantenerse lo resuelto resolviendo en contra de la DNN condenando en costas. Además, indica lo que implica solicitar a la sala suspender los efectos de su voto en tanto se resuelva la revisión, lo cual requeriría rendir garantías, expone que, la revisión implica invocar causales de los cuales el inciso 8) del artículo 72 del Código Procesal Civil, sería el único posible o aplicable en este supuesto. Finalmente, considera que, estos requisitos son de admisibilidad y lo que procede es el rechazo material si no se cumple; estima que debe cumplirse con el principio de triple identidad, sujeto, objeto y causa. Concluye que no se cumple con la causal de cosa juzgada, en tanto no hay pronunciamientos de la sala primera en términos similares que sirvan para debatir el voto a revisar, y en cuanto a la Sala Constitucional, su pronunciamiento no aborda los alcances de la legalidad, sino que, se limitó al ámbito de derechos fundamentales contenidos en la constitución. La DNN sí tiene legitimación para interponer la demanda de revisión, pero dados los elementos existen pocas probabilidades de éxito, con la posibilidad de condenatoria en costas. La recomendación es acatar lo ordenado por la Sala. -- El señor Gastón Ulett, agradece la exposición brindada. -----
A las 11:45 a.m. se retiran de la sesión los señores Ninfa Jiménez y Kevin Herrera. Los señores miembros discuten el tema. El señor Juan Carlos Montero, indica que,

la posición de procurar un cambio en la ley es muy reactivo, considera que no es una opción. Estima que la jurisprudencia de la Sala Constitucional es obligatoria e imperativa, por lo que no descartaría del todo la revisión frente a lo dispuesto en esa materia; refiere que, de no hacer nada implicaría tener que realizar la habilitación de notarios que anteriormente se denegaba por los antecedentes penales. Propone que, debe analizarse más a fondo el criterio de la Unidad de Asesoría Jurídica, debido a que, pareciera que solo sugiere decir que no para evitar una condenatoria en costas, pero no analiza el tema de fondo y la pertinencia de habilitar personas con antecedentes y si ello es perjudicial para el notariado. -----

El señor Luis Mariano Jiménez, recuerda al Consejo que, en otros temas la DNN sí ha intentado actuar en contra de lo resuelto por las autoridades judiciales, no obstante, no nos ha ido bien y ha sido motivo para condenatorias, refiere casos como los litigios contra el Banco Nacional de Costa Rica y el Banco de Costa Rica, por los temas de notariado institucional, que se han tratado de resolver de la mejor forma. Refiere que los amparos se han centrado en la discriminación que la Sala considera inexistentes, pero sí refiere dicha Sala a otras instancias para referirse al tema de la legalidad, aspecto que ya ocurrió siendo la Sala Primera la que marcó la pauta de cómo interpretar la buena conducta frente a los antecedentes penales. ---

El señor Gastón Ulett, solicita al señor Juan Carlos Montero, analizar el tema más a fondo y valorar posibles acciones a seguir a partir de consultas. El señor Carlos Andrés Sanabria, sugiere que no se desista de la posibilidad de acudir al legislador para mejorar la redacción de la norma, pues sí implica una problemática esa falta de profundidad del requisito para el operador, se heredó de la Ley Orgánica de Notariado. -----

ACUERDO 10. Tener por recibido el oficio DNN-UAJ-OF-0183-2022, referente a la ampliación del análisis de pertinencia de interponer una demanda de revisión en contra de la resolución N°001382-F-S1-20222, sobre la sentencia de casación del expediente N°18 000634-1027-CA, correspondiente al proceso de la señora Isabel Cristina González González. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ACUERDO 11. Otorgar plazo al 10 de noviembre a los señores Juan Carlos Montero

Villalobos y Carlos Andrés Sanabria Vargas, a fin de que, analicen y extiendan este criterio e informen ya sea por escrito o verbalmente al Consejo Superior Notarial, sobre la conveniencia de proceder con la demanda de revisión en cuanto a lo resuelto por la sala primera. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 8. ANÁLISIS DEL RÉGIMEN LEGAL APLICABLE AL PUESTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DNN. Se remite el oficio DNN-UAJ-OF-0219-2022, referente al criterio DNN-UAJ-C-0056-2022, sobre el análisis del régimen legal aplicable al puesto del director ejecutivo de la DNN, a efectos de calcular las vacaciones, en seguimiento al acuerdo DNN-CSN-A-2022-008.2. -----

ACUERDO 12. Trasladar el artículo 8 de esta sesión, referente al análisis del régimen legal aplicable al puesto del director ejecutivo de la DNN, a efectos de calcular las vacaciones, para la sesión N°27 a celebrarse el 19 de octubre de 2022.

ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 9. CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES Y REGLAMENTO OPERATIVO DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL. La Unidad de Asesoría Jurídica, remite el criterio DNN-UAJ-C-0057-2022, referente a la celebración de las sesiones y Reglamento Operativo del Consejo Superior Notarial, en atención al acuerdo DNN-CSN-A-2022-004. -----

El señor Gastón Ulett, propone dar por recibido el oficio y asumir la presencialidad a partir de la próxima sesión, solo en casos excepcionales se realizarían sesiones de forma virtual, se discute si se utiliza la sala de sesiones o la sala de capacitación que es más amplia. El señor Mauricio Soley, considera que, la sala de capacitación no tiene las condiciones adecuadas, y al no haber declaratoria de emergencia que imponga uso de mascarillas que justifique el distanciamiento, indica que es mejor utilizar la sala de sesiones del Consejo, los demás miembros manifiestan estar de acuerdo. -----

A las 12:03 p.m. se retira de la sesión la señora Karen Bermúdez. -----

ACUERDO 13. Tener por recibido el criterio DNN-UAJ-C-0057-2022, suscrito por el señor Anthony García Blanco, abogado de la Unidad de Asesoría Jurídica y revisado por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, director ejecutivo, referente a la

celebración de las sesiones del Consejo Superior Notarial, así como, el Reglamento Operativo en atención al acuerdo DNN-CSN-A-2022-004. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ACUERDO 14. Retomar la presencialidad de las sesiones del Consejo Superior Notarial, a partir de la próxima sesión. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.**

CAPÍTULO VI. RECURSOS. -----

No se exponen recursos de apelación. -----

CAPÍTULO VII. PUNTOS VARIOS. ENCUESTA PARA CONOCER LA PERCEPCIÓN DE LOS USUARIOS EXTERNOS. La señora Evelyn Aguilar,

propone gestionar algún tipo de encuesta para conocer la percepción de los usuarios externos, en cuanto a la calidad de la atención y la agilidad del servicio, para conocer cómo nos perciben, solicita a la Dirección Ejecutiva que se haga alguna propuesta al respecto. -----

La señora Yolanda Víquez, consulta si en la DNN se cuenta con alguna evaluación anual por parte de la Contraloría. -----

El señor Mauricio Soley, comenta que, en el Registro Nacional se ha optado que la Contraloría de Servicios sea la que realice este tipo de encuestas, además, sugiere que se le pida al usuario realizar una pequeña encuesta, está de acuerdo en monitorear la situación y por experiencia considera que no es pertinente hacer mucho caso a las redes sociales. -----

El señor Luis Mariano Jiménez, indica que, en efecto debe involucrarse a la Contraloría de Servicios y que para la próxima sesión se les traerá informe sobre el avance de este estudio, esto no limita a que se hagan esfuerzos adicionales para poder abordar este tema, pero sí solicita comprensión debido a una permuta en cuanto a la contralora de servicios. -----

El señor Carlos A. Sanabria, complementa indicando que, paralelo a los eventuales cambios en la posición de la contralora de servicios, se estarán implementando mecanismos objetivos para poder recabar de forma recurrente la opinión de la ciudadanía de forma regular, ágil y primordialmente electrónica, de manera que este tema se vuelva un asunto regular y se exponga periódicamente sus resultados, tal



como se hace con otras materias como la presupuestaria. -----

ACUERDO 15. Tener por recibido lo propuesto por la señora Evelyn Aguilar Sandí, referente a gestionar algún tipo de encuesta para conocer la percepción de los usuarios externos, en cuanto a la calidad de la atención y la agilidad del servicio que se brinda, a fin de conocer como nos perciben. **ACUERDO UNÁNIME** -----

ACUERDO 16. Solicitar a la Dirección Ejecutiva que prepare un informe del estado de situación de este estudio. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

A las 12:15 p.m. se da por finalizada la sesión. -----

Gastón Ulett Martínez
Presidente

Evelyn Aguilar Sandí
Secretaria